### FUGENIO BULYGIN: UNA BREVE SEMBI ANZA

# Eugenio Bulygin: a brief biographical sketch

### **Dr. Alejandro Daniel Calzetta**

Profesor de Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica Universidad Alberto Hurtado, Chile https://orcid.org/0000-0003-2852-6947 acalzetta@uahurtado.cl

#### Dra. Julieta Rábanos

Investigadora postdoctoral en Filosofía del Derecho Istituto Tarello per la Filosofia del Diritto, Universidad de Génova, Italia https://orcid.org/0000-0003-0490-3779 julieta.rabanos@giuri.unige.it

#### Resumen

El presente texto trata de ofrecer una breve semblanza de la figura de Eugenio Bulygin, reconocido académico y teórico del derecho, fallecido el pasado 11 de mayo de 2021.

Palabras claves: Eugenio Bulygin; positivismo jurídico analítico; lógica deóntica: teoría del derecho: filosofía del derecho.

#### Abstract

The following text tries to offer a brief profile of the figure of Eugenio Bulygin, a renowned academic and theorist of law, who died on May 11, 2021.

Keywords: Eugenio Bulygin; analytical legal positivism; deontic logic; legal theory; philosophy of law.

#### Sumario

0. Introducción. 1. Eugenio, antes de ser Bulygin. 2. Bulygin, profesor y juez. 3. Bulygin, decano normalizador y filósofo comprometido. 4. Bulygin, académico estrella. 5. Bulygin, síntesis de algunas contribuciones relevantes. 6. Bulygin, mentor excepcional. 7. Eugenio, la persona. Referencias bibliográficas.

## O. INTRODUCCIÓN

El 11 de mayo de 2021, falleció Eugenio Bulygin, de quien quizás el lector no haya escuchado hablar nunca, o sólo haya escuchado hablar a medias.

Podríamos intentar describir a Eugenio con una larga lista de sus hitos y cualidades, méritos y títulos, la cual probablemente desbordaría los límites de esta nota como desborda nuestra propia memoria. Nada de ello llegaría sin embargo a pintar un cuadro completo de su persona. Probablemente, ninguna imagen pueda captar todos los matices de un ser humano como Eugenio: académico, jurista, participante directo de nuestra historia institucional, mentor, acompañante, persona.

De todos modos, haremos aquí el intento.

## 1. EUGENIO, ANTES DE SER BULYGIN

Eugenio Bulygin nació el 25 de julio de 1931 en Jarkov, actual Ucrania, parte de la hoy desaparecida Unión Soviética. "¡Pero no soy ucraniano!", corregía siempre con firmeza a los que desapercibidamente -como, al inicio, nosotros- lo tomaban tal. "Mis padres eran rusos, y allí regía el ius sanguinis. Yo soy ruso". Sus padres Víctor y María no sólo le transmitieron su nacionalidad: le transmitieron además, junto con su tío abuelo Lev y su abuela Vera, el amor por la lectura y las ciencias. Fueron ellos y su tío Nikolai quienes se ocuparon de la primera formación de Eugenio: le enseñaron matemáticas, le inculcaron el amor por la literatura y la poesía y lo introdujeron al alemán y al francés.

La primera parte de su vida estuvo signada por el turbulento contexto nacional e internacional de la época. Primero, su familia sufrió inconsolables pérdidas relacionadas con las políticas llevadas adelante por la propia Unión Soviética. Luego, el estallido de la Segunda Guerra Mundial marcó para Eugenio el inicio de un largo periplo que duraría casi una década. En 1941, su familia se vio forzada a huir hacia un pueblo rural ante la invasión alemana de Kharkov. En 1943, habiendo decidido escapar a París, fueron detenidos en la frontera con Polonia y deportados a un campo de concentración en Austria. En 1945, una vez terminada la guerra, su familia decidió no volver a la URSS y permanecer en Austria, asentándose en Linz. En 1949, y ante una Linz dividida entre estadounidenses y soviéticos, volverían a emigrar por última vez bajo los auspicios de un programa de las Naciones Unidas: esta vez, cruzando el Atlántico, hacia la República Argentina.

Eugenio había retomado sus estudios en Linz, en la Realschule (la misma escuela a la que había asistido Wittgenstein, 40 años antes), donde adoptó el alemán como segunda lengua y desarrolló una intensa pasión por el ajedrez. Fue esta última habilidad la que le ayudó en su integración en un país con una lenqua y culturas completamente desconocidas: su paso por el Club Argentino de Ajedrez y su socialización gracias al juego le permitió aprender el castellano muy rápidamente, y retomar finalmente sus estudios hasta concluir (en muy poco tiempo) su educación secundaria.<sup>1</sup>

Habiendo entrado en 1953, Eugenio se graduó en Derecho en la Universidad de Buenos Aires en 1958 y luego se doctoró en 1963, universidad en la que conoció a la mayor parte de guienes serían sus íntimos colegas de aventuras y que, a pesar de sus andanzas por el mundo, ya no abandonaría nunca.

## 2. BULYGIN, PROFESOR Y JUEZ

Bulygin comenzó su carrera en la docencia como "ayudante alumno" (una suerte de asistente aún no graduado) en la cátedra de Ambrosio Gioja en 1956, carrera que duró casi 65 años. Su curriculum docente abarca una serie ininterrumpida de cargos en la Universidad de Buenos Aires hasta su declaración primero como titular de cátedra (la máxima distinción) en 1991 y, luego, como profesor emérito en 1997. Ocupó este último cargo dando clases en grado y posgrado, hasta el fin de sus días. Quizás porque, para él, "la mejor manera de aprender es dar una clase, porque ahí uno se da cuenta de todo lo que no sabe".2

Su carrera docente se desarrolló tanto en Argentina como en el extranjero. En Argentina, además de la UBA, dio clases en la Universidad Nacional de la Plata, en la Universidad del Museo Social Argentino, en la Universidad Centro de Altos Estudios de Ciencias Exactas y en la Universidad Torcuato Di Tella. En el extranjero, fue profesor visitante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de la Universidad de Tel Aviv, de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, de la Universidad Autónoma de Barcelona, del Centro de Estudios Superiores de Girona, de la Universidad Pompeu Fabra, del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), de la Universitá degli Studi di Genova, de la Universidad de Sao Paulo, y muchas otras.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Caracciolo, R., "Entrevista a Eugenio Bulygin", pp. 499-513.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ferraioli Karamanian, G., Monti, E., y J. Rábanos, "Una universidad para la democracia: entrevista a Eugenio Bulygin".

BULYGIN no sólo se dedicó a desarrollar y transmitir su inmenso arsenal teórico: también tuvo ocasión de aplicarlo en la práctica del derecho. Entre 1986 y 2001, BULYGIN ejerció como Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la República Argentina.

# 3. BULYGIN, DECANO NORMALIZADOR Y FILÓSOFO COMPROMETIDO

En los años 80, luego del retorno de la democracia en Argentina, fue elegido por el entonces presidente Raúl Alfonsín como Decano Normalizador de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.<sup>3</sup> Bulygin formaba parte de un grupo de filósofos fuertemente comprometidos con la democracia y su restauración, los cuales ocuparon roles institucionales muy importantes en aquella década de rearmado de la Argentina.

Bajo su mandato, la Facultad de Derecho acompañó la transición de la sociedad desde la dictadura hacia la democracia, realizando su propia transición interna de la sujeción a la autonomía, de una facultad signada por el autoritarismo y el dogmatismo hacia aquella a la que Bulygin y su círculo aspiraban como pilar de la democracia restaurada: una comunidad académica activa, crítica e independiente. Se expulsó a la policía de los pasillos; se recrearon los claustros; se cambió el plan de estudios por uno que dio libertad al estudiante; se les hizo el juicio académico a profesores impuestos por la dictadura, algunos de ellos simpatizantes del nacionalsocialismo.

Los filósofos analíticos como Eugenio formaron parte de aquellos perseguidos y hostigados durante la seguidilla de dictaduras militares que sufrió la Argentina. Durante la última, que duró desde 1976 hasta 1982, directamente se les prohibió investigar dentro de las universidades.

La "normalización" de las Universidades Nacionales argentinas luego del fin de la dictadura (1976-1982), se ordenó mediante el decreto 154/83, que disponía la intervención de éstas y la designación de "rectores normalizadores" (art. 1º) y, para las facultades, "decanos normalizadores" (art. 3º). Disponible en: <a href="http://www.coneau.gov.ar/archivos/570.pdf">http://www.coneau.gov.ar/archivos/570.pdf</a>. Estos funcionarios "normalizadores" tenían la función general de re-encauzar a las universidades nacionales argentinas en la vida democrática luego de todos los años de dictadura e intervención. Para más detalles sobre su figura y sus competencias, puede verse Ferraloli Karamanian, G., Monti, E., y J. Rábanos, cit.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El "motor" detrás del cambio del Plan de Estudios era, según Eugenio, nada más y nada menos que Carlos S. Nino. La idea acordada para el cambio, según sus propias palabras, era "introducir un plan, un poco imitando, si ustedes quieren, la enseñanza en Estados Unidos o en Inglaterra". Ferraioli Karamanian, G., Monti, E., y J. Rábanos, *cit.*, p. 13.

En 1972, Bulygin y otros colegas, como Génaro Carrió, Carlos Alchourrón, y varios más, fundaron la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico (SADAF). Fue en SA-DAF donde este grupo de filósofos comenzó a planear modos de cómo restaurar la democracia. Antes, Alchourrón y Bulygin habían fundado a finales de los años 60 un seminario de lecturas filosóficas con el propósito de ser echados, manu militari, de la universidad intervenida. Los militares no se percataron, y así dio inicio el actual Seminario Permanente de Lógica y Filosofía del Derecho (dirigido hasta mayo por Bulygin mismo, y por los profesores Hugo Zuleta y Juan Pablo Alonso).

Algunas personas consideraron que estos filósofos perdían el tiempo "con fríos juegos con la lógica". Dejamos a criterio del lector determinar cuán inútiles y fríos fueron, en realidad, esos "juegos".

# 4. BULYGIN, ACADÉMICO ESTRELLA

Bulygin fue además uno de los filósofos del derecho más importantes del siglo xx y de este joven siglo xxi, y uno de los fundadores de la escuela analítica de análisis lógico del derecho en Argentina y el mundo (con especial énfasis en Italia y España). Para ponerlo en pocas palabras: Bulygin fue una estrella de las grandes ligas de la filosofía del derecho. Por un lado, recibió dos Premios Konex de Argentina y la condecoración como Grande Oficial da Ordem da Libertade, otorgada por el Presidente de la República de Portugal, además de otra larga lista de reconocimientos y no pocos doctorados honoris causa en universidades argentinas y extranieras. Además, fue presidente de la Asociación Internacional de Filosofía Jurídica y Social (la IVR, por sus siglas en alemán) de 1999 a 2003, y luego presidente honorario de 2007 en adelante.

Por otro lado, mantuvo largos y conocidos debates con otras estrellas del ámbito: Robert Alexy, Manuel Atienza, Riccardo Guastini, Joseph Raz, Georg H. von WRIGHT, y la lista sique. Eso sin mencionar sus encuentros y debates con los filósofos del derecho más relevantes del siglo pasado, como Hans Kelsen, H.L.A. Hart y Alf Ross, y las muy buenas relaciones que mantuvo con todos ellos. Justamente, esto último ha sido una marca registrada de Bulygin a lo largo de toda su vida: las profundas y largas amistades, no sólo intelectuales, sino también personales, establecidas con tantos de aquellos que hoy se estudian como clásicos infaltables de sus ámbitos del conocimiento. La más clara de ellas, sin duda, es aquella que mantuvo hasta el final con Carlos Alchourrón, su partner in crime intelectual.

Sus trabajos (en soledad o con Alchourrón) han tenido además una enorme influencia, tanto en la academia como en la práctica. En la academia, mucho de lo que se ha hecho en las últimas décadas en el mundo latino ha sido un desarrollo o una crítica de su obra. Pocos teóricos, sino los menos, le han sido indiferentes. En la práctica, han dado herramientas muy finas y punzantes para clarificar qué hacen y dicen los jueces, qué se entiende por derecho, cómo pueden identificarse los problemas que hay en los sistemas jurídicos, entre otras cuestiones. Nadie que trabaje en esas áreas puede desconocer dichos aportes; ni puede tampoco desconocerse cómo su pensamiento ha influido en tantos otros que luego se transformaron en profesores, abogados, jueces y miembros del gobierno.

Justamente, con Alchourrón escribió uno de los libros más influyentes de los últimos 50 años en el ámbito de la filosofía del derecho, *Sistemas Normativos*, editado por Mario Bunge, A.J. Ayer y Karl Popper, entre otros. La enumeración de la bibliografía escrita por Eugenio, fruto de su prosa en soledad o de su perenne colaboración con Alchourrón, podría ocupar un pequeño libro. Nos permitimos aquí señalar algunos pocos, todos en castellano, que quizás puedan servir para introducir al lector a su trabajo:<sup>5</sup>

- 1. Algunos libros principales: Sistemas Normativos (1975[2012]); Sobre la existencia de las normas jurídicas (1980[2011]); Análisis lógico y derecho (1991[2021]); El positivismo jurídico (2006); Derecho y Lógica (2015); Lógica deóntica, normas y proposiciones normativas (2018).
- 2. Algunos libros que recogen sus principales debates: La pretensión de corrección del derecho. La polémica sobre la relación entre derecho y moral, debate con Robert Alexy (2001); Validez y eficacia del derecho, debate con Hans Kelsen y Robert Walter (2005); Las lagunas en el derecho, debate con Fernando Atria y otros (2005); Una discusión sobre la teoría jurídica, debate con Joseph Raz y Robert Alexy (2007); Un diálogo con la teoría del derecho de Eugenio Bulygin, en el cual dialogó con una larga serie de quienes estudiaron su obra (2007); Problemas lógicos en la teoría y práctica del derecho, debate con Manuel Atienza y Juan Carlos Bayón (2009).
- 3. Algunos artículos específicos que han tenido una inmensa importancia desde su aparición: "Naturaleza jurídica de la letra de cambio" (1961); "El concepto de vigencia en Alf Ross" (1963); "Sentencia judicial y creación del derecho" (1966); "Sobre el concepto de orden jurídico", con Alchourron

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Para una lista más desarrollada, al menos hasta 2006, puede consultarse el apéndice de Bulygin, E. *El positivismo jurídico*.

(1976); "The expressive conception of norms", con Alchourrón (1981); "Time and validity" (1982); "Conocimiento normativo y verdad", con Alchourrón (1982); "On Norms of Competence" (1988); "Algunas consideraciones sobre los sistemas jurídicos" (1991); "Limits of logic and legal reasoning" con AL-CHOURRÓN (1992); "Cognition and Interpretation of Law" (1995); entre otros.

## 5. BULYGIN, SÍNTESIS DE ALGUNAS CONTRIBUCIONES RELEVANTES

Enumerar todas las contribuciones de Bulygin al ámbito de la filosofía y la teoría del derecho sería decididamente imposible. Aquí solo vamos a enumerar, de modo muy sucinto, algunas de dichas contribuciones que consideramos de por sí importantes. Particularmente tres de ellas: 1. el método de la reconstrucción racional; 2. la importancia de la distinción entre normas y proposiciones normativas; y 3. la definición de dos conceptos descriptivos de validez.

### 1. MÉTODO DE LA RECONSTRUCCIÓN RACIONAL

Junto con Alchourrón, fue el primero en aplicar este método de la filosofía analítica a la teoría del derecho. El método de la reconstrucción racional consiste en tomar los conceptos de la ciencia jurídica y reformularlos mediante el uso de las herramientas lógicas más sofisticadas, disponibles al momento de la reconstrucción. De esta manera, se obtiene un concepto más sofisticado y más preciso que el anterior.<sup>6</sup>

Entre algunos de los conceptos que recibieron este tratamiento por parte de Alchourrón y Bulygin encontramos los conceptos de "caso", "solución", "laguna" y "sistema"<sup>7</sup>

Es interesante ver cómo la clarificación de un concepto mediante este método necesariamente conlleva la clarificación de otros conceptos relevantes para una disciplina como la del derecho.

Por ejemplo, dentro del marco de una clarificación del concepto de sistema (normativo primero; jurídico, después), ambos autores ofrecen una clarificación del problema de las lagunas que, cincuenta años después, no ha sido superada todavía. No sólo dan una imagen más clara del problema de las lagunas normativas, sino que además analizan otros conceptos de lagunas usados por los juristas que solían confundirse con las lagunas normativas "clásicas". Dichos

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Para más información véase Alchourrón, C. E., y Bulygin, E., Sistemas normativos..., cap. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> *Ibidem.*, caps. 2 al 5.

conceptos son los que Alchourrón y Bulygin dieron en llamar lagunas de conocimiento, de reconocimiento y axiológicas.<sup>8</sup>

### 2. NORMAS Y PROPOSICIONES NORMATIVAS

La distinción entre normas y proposiciones normativas no es de Bulygin ni de Alchourrón, pero ellos fueron los primeros en utilizarla de modo concreto, como parte del método de análisis mencionado en el punto anterior.

La distinción se basa en lo siguiente: vulgarmente, un enunciado del tipo "El que matare a otro recibirá una pena de 25 años de prisión", suele ser considerado como una norma. Esto, sin embargo, es un error. Lo que podría entenderse como "norma", dicen Alchourrón y Bulygin, es el significado del enunciado y no el enunciado en sí mismo. Esto es así debido a que diferentes contextos de emisión implican distintos significados para el mismo enunciado.

Por ejemplo, sí "El que matare a otro recibirá una pena de 25 años de prisión" lo encontramos en un texto de derecho penal, entonces lo que se expresa no es una norma sino una proposición normativa; esto es, una proposición existencial que afirma que cierta norma pertenece (o no) a un cierto sistema. En cambio, si el enunciado es emitido por un parlamento, luego de seguir las normas procedimentales correspondientes, entonces sí se estaría expresando una norma. Hay toda una pragmática que acompaña al enunciado, la cual determina si su significado es proposicional (o sea, descriptivo) o pseudo-proposicional (o sea, prescriptivo). Poder distinguir entre estos dos posibles tipos de significados es fundamental para poder distinguir entre distintos niveles de análisis del fenómeno normativo (y del fenómeno jurídico, en particular). 10

#### 3. CONCEPTO DESCRIPTIVO DE VAI IDEZ

Bulygin considera que el término "validez" es problemáticamente ambiguo. De éste, siempre según Bulygin, pueden extraerse tres nociones diferentes de validez: validez como fuerza obligatoria, validez como pertenencia a un sistema y validez como aplicabilidad de una norma a un caso.

El primero de estos conceptos sería un concepto *normativo* de validez, de poca utilidad para la ciencia jurídica (positivista) debido a los problemas metafísi-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> *Idem.*, caps. 2, 6 y 7

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Para más información véase von WRIGHT, G. H., *Norm and Action*.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Véase el tratamiento del problema de la regla de clausura analizado en Alchourrón, C. E., y Bulygin, E., cit., cap. 7.

cos de determinar qué es esta fuerza obligatoria, y de dónde proviene (si es que proviene de algún lado). Además, pareciera ser que dicha fuerza obligatoria sería en última instancia de carácter moral, por lo cual es dudoso que este concepto normativo de validez arroje alguna luz sobre las propiedades de las normas y los sistemas jurídicos.

En cambio, los conceptos de validez como pertenencia y como aplicabilidad son conceptos descriptivos y relacionales. Ambos describen distintos tipos de relaciones que las normas jurídicas tienen dentro del marco de los sistemas jurídicos (como la pertenencia de una norma en una sucesión temporal de sistemas, o la aplicabilidad de una norma independientemente de su pertenencia al sistema jurídico de referencia).

Estos conceptos descriptivos permiten dar cuenta de diversas relaciones lógicas de las normas con los sistemas, si es que entendemos a los sistemas normativos como un tipo de conjunto o clase y, a las normas, como elementos o miembros de dichos conjuntos o clases.<sup>11</sup>

## 6. BULYGIN, MENTOR EXCEPCIONAL

La marca indeleble que Eugenio Bulygin ha dejado en muchos de nosotros no sólo tiene que ver con sus inconmensurables aportes académicos, sustantivos y metodológicos, a la teoría del derecho. Tiene que ver también con sus inmensos aportes personales a la formación y el crecimiento, personal y académico, de una gran cantidad de personas entre las cuales tenemos la fortuna de encontrarnos. No es ninguna sorpresa que, en relación con esa marca académica, nuestras intuiciones filosóficas sean muy cercanas a prácticamente todas las que Eugenio ha propuesto.

Esa marca personal, por su parte, se manifiesta en tres de los más grandes aprendizajes que hemos recibido para la academia y la vida: que hay que ser suave en las formas pero firme en el mensaje; que todo puede ser muy lindo, pero estar completamente equivocado; y que la forma más sincera de halago no es realmente la imitación, sino la crítica.

## 7. EUGENIO, LA PERSONA

Hemos tenido la inmensa fortuna de conocer directamente a Eugenio y compartir con él un par de décadas de su larga vida. Sin embargo, él vivirá en nuestros

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Para más información veáse Bulygin, E., "Time and Validity".

recuerdos, nuestros trabajos y nuestra memoria de sus palabras, su obra, su sentido del humor agudo y omnipresente, su voz característica con la elegancia de un aristócrata y la humildad de un par, su acento particular de erres marcadas, mezcla de ruso y alemán, su insistencia por las copas y vasos llenos, sus ojos penetrantes.

A partir de ahora, los que vengan después de nosotros ya no podrán seguirlo conociendo de manera directa; pero prometemos, para decirlo en palabras de Bertrand Russell y como le hubiera gustado a Eugenio, hacer que puedan seguir conociéndolo por descripción.

Hasta pronto, Eugenio.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALCHOURRÓN, C. E., y BULYGIN, E., "The Expressive Conception of Norms", in Hilpinen, R., (Ed.), New Studies in Deontic Logic: Norms, Actions, and the Foundations of Ethics, Springer Netherlands, 1981.
- Alchourrón, C. E., y Bulygin, E., "Conocimiento normativo y verdad", Primer Congreso Internacional de Filosofía del Derecho de La Plata, vol. 2. Universidad Nacional de la Plata, 1982.
- ALCHOURRÓN, C. E., y Bulygin, E., "Limits of Logic and Legal Reasoning", en Martino, A. (eds.), Expert Systems in Law, Elsevier, 1992.
- ALCHOURRÓN, C. E., y BULYGIN, E., Sobre la existencia de las normas jurídicas, Fontamara, México, 2011.
- Alchourrón, C. E., y Bulygin, E., Sistemas normativos. Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas, Astrea, Buenos Aires, 2015.
- Alchourrón, C. E., y Bulygin, E., Análisis lógico y derecho, Trotta, Madrid, 2021.
- ALEXY, R., y BULYGIN, E., La pretensión de corrección del derecho: La polémica Alexy-Bulygin sobre la relación entre derecho y moral, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005.
- ALONSO, J. P., "Eugenio Bulygin (1931-2021)", Noticias de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, 11/5/2021. https://www.aafder.org/noticia/eugenio-bulygin-(1931-%E2%80%93-2021)
- Atria, F., Bulygin, E., Navarro López, P. E., Moreso, J. J., Ruiz Manero, J., y Rodríguez, J. L., Lagunas en el derecho: Una controversia sobre el derecho y la función judicial, Marcial Pons, Madrid, 2005.

- Bulygin, E., "El concepto de vigencia en Alf Ross", Revista del Colegio de Abogados de La Plata, Buenos Aires, 1963.
- Bulygin, E., "Sentencia judicial y creación del derecho", La Ley, no. 124, Buenos Aires, 1966.
- Bulygin, E., "Time and Validity", en A. Martino (ed.), Deontic Logic, Computational Linguistics and Legal Information Systems, North-Holland Publishing Company, 1986.
- Bulygin, E., "Sobre el status ontológico de los derechos humanos", Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, no. 4, 1987.
- Bulygin, E., "Cognition and Interpretation of Law", en Gianformaggio, L., Paulson, S. L. (eds.), Cognition and Interpretation of Law, Giappichelli, Roma, 1995.
- Bulygin, E., El positivismo jurídico, Fontamara, México, 2006.
- Bulygin, E., Derecho y lógica, Fontamara, México, 2015.
- Bulygin, E., Essays in Legal Philosophy. Oxford University Press, Oxford, 2015.
- Bulygin, E., Lógica deóntica, normas y proposiciones normativas, Marcial Pons, Madrid, 2018.
- Bulygin, E., Atienza, M., y Bayón Mohíno, J. C., Problemas lógicos en la teoría y práctica del derecho, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2009
- Caracciolo, R., "Entrevista a Eugenio Bulygin", Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, no. 14, 1993.
- FERRAIOLI KARAMANIAN, G., MONTI, E., RÁBANOS, J., "Una universidad para la democracia: entrevista a Eugenio Bulygin", Carrera y Formación Docente: Revista Digital 4, año 3, 2014, disponible en http://www.derecho.uba.ar/academica/centro-desarrollo-docente/revista/revista-N04-2014-Otono.pdf
- Guibourg, Ricardo A., "Entrevista a Eugenio Bulygin", Ideas y Derecho. Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, no. 6, Buenos Aires, 2008.
- KELSEN, H., BULYGIN, E., y WALTER, R., Validez y eficacia del derecho, Astrea, Buenos Aires, 2005.
- Moreso, J. J., y Redondo Natella, M. C., (eds.), Un diálogo con la teoría del derecho de Eugenio Bulygin, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- RABANOS, J., y CALZETTA, A., "Eugenio Bulygin, decano de la democracia", La Nación, 14/5/2021, disponible en <a href="https://www.lanacion.com.ar/opinion/euge-">https://www.lanacion.com.ar/opinion/euge-</a> nio-bulygin-decano-de-la-democracia-nid14052021/
- RAZ, J., ALEXY, R., y BULYGIN, E., Una discusión sobre la teoría del derecho, Marcial Pons, Madrid, 2007.

### Dr. Alejandro Daniel Calzetta/ Dra. Julieta Rábanos

REDONDO NATELLA, M. C., "Bulygin's Analytical Legal Positivism", in T. Spaak, P. Mindus (eds.), The Cambridge Companion to Legal Positivism, Cambridge University Press, Cambridge, 2021.

VON WRIGHT, G. H., Norm and Action, Routledge and Kegal Paul, London, 1963.

Recibido: 15/7/2021 Aprobado: 22/7/2021